

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000030  
(13 DE ABRIL DE 2012)**

Por la cual se adiciona el artículo 214-1 a la Resolución 4240 de 2000

**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008

**CONSIDERANDO**

Que los Acuerdos de Libre Comercio suscritos por Colombia hacen necesaria la inclusión de nuevos temas en la reglamentación aduanera, como el relativo al comercio electrónico, específicamente en aspectos referidos a la valoración aduanera de los bienes digitales incorporados a un medio portador,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese el artículo 214-1 a la Resolución 4240 de 2000, así:

**“ARTÍCULO 214-1. VALORACION DE PRODUCTOS DIGITALES.** La determinación del valor en aduana de los productos digitales incorporados a un medio portador, originarios de países miembros con los cuales Colombia tenga Acuerdos de Libre Comercio vigentes y en los que se haya pactado un tratamiento especial para los mismos, se hará tomando en consideración únicamente el costo o valor del medio portador, siempre y cuando en la factura comercial éste se distinga del costo o valor del producto digital almacenado.

Por producto digital se entenderán los programas de cómputo, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que estén codificados digitalmente.

Por medio portador se entenderá cualquier objeto físico diseñado principalmente para el uso de almacenar un producto digital por cualquier método conocido actualmente o desarrollado posteriormente y del cual un producto digital pueda ser percibido, reproducido o comunicado, directa o indirectamente e incluye, pero no está limitado a, un método óptico, magnético o electrónico.”

**ARTICULO 2. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

13  
**(ORIGINAL  
JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ**

ABRIL

2012  
**FIRMADO)**

Director General